

Se analizan tres configuraciones de toma-vertido, concluyendo que la más favorable es en la que el punto de vertido está a poniente del dique de acceso, coincidiendo con la zona prevista para el vertido de pluviales y más alejado del punto de toma que en la otra configuración que era la inicialmente proyectada.

Se analizan según el programa TIDAL los resultados de dispersión de temperaturas en las distintas fases de marea, reflejando por áreas el gradiente de temperaturas que se produciría a consecuencia del vertido. La dispersión térmica se produce más rápidamente en el caso de la configuración B, que también incide en menor grado en la toma de agua, por lo que se propone que en la configuración del proyecto se adopte esta configuración B.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13548 ORDEN de 27 de mayo de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Auseva», de Oviedo (Asturias).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Arias, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Auseva», de Oviedo (Asturias), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, así como la implantación anticipada de la enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria a partir del próximo curso escolar,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Auseva». Titular: Hermanos Maristas. Domicilio: Avenida San Pedro de los Arcos, número 14. Localidad: Oviedo. Municipio: Oviedo. Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 12 unidades y 420 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas y se comunicará de oficio al Registro de centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Con carácter provisional, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitiva, el centro de Educación Secundaria impartirá los cursos primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria y las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, hasta un total de 24 unidades, las cuales se irán transformando progresivamente en enseñanzas de tercero y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria y de primero y segundo cursos de Bachillerato, a partir del año académico 1995/1996.

Cuarto.—Antes del inicio de las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Asturias, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anexo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Machesi Ullatres.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

13549 RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican «Estancias temporales de Científicos y Tecnólogos extranjeros en España», con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Por Resolución de 11 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y de 24 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), de la Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Asimismo, por Resoluciones de 5 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y de 21 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, se adjudican becas de la modalidad B, a los equipos de investigación relacionados en el anexo II.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de dicho programa, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Examinados los informes de los investigadores principales a los que se les adjudicó una beca postdoctoral, modalidad B, adjudicar las estancias temporales de los investigadores extranjeros que se relacionan en el anexo.

Segundo.—El inicio del período de disfrute de la ayuda es el que figura en el anexo, finalizando el 31 de diciembre de 1995.

Tercero.—La dotación económica es la señalada en el mismo anexo.

Cuarto.—Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la resolución de esta convocatoria.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por la comisión nacional de selección serán irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comunico todo ello a V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 23 de mayo de 1994.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Organismo: Universidad de Barcelona. Nombre: Stanley Myint. Dotación bruta mensual: 240.000 pesetas. Ayuda viaje: 200.000 pesetas. Inicio período disfrute: 1 de octubre de 1994.

Organismo: Universidad de Zaragoza. Nombre: Ilya Lvovich Shapiro. Dotación bruta mensual: 240.000 pesetas. Ayuda viaje: 200.000 pesetas. Inicio período disfrute: 1 de octubre de 1994.

13550 RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se adjudican diez Premios Nacionales de Bachillerato correspondiente al curso 1992-1993.

Por Orden de 10 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se convocaron diez Premios Nacionales de Bachillerato a los que podían optar los alumnos que hubiesen obtenido en el curso 1992-1993, Premio Extraordinario de Bachillerato.